

RESOLUCION EXENTA N° 015/1159

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA QUE INDICA

VALDIVIA, 06 NOV. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 de 1970; Ley N° 20.314 que aprueba el presupuesto para el año 2009; Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, y D.F.L. N° 29 del 2004, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Resolución N° 759 de 2003 y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, y N° 015/061 de 27 de febrero de 2009, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva, y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles necesita contratar servicios de alta especialización para que apoyen las tareas propias de esta Institución.

2.- Que las labores indicadas no son susceptibles de asimilar a las posiciones relativas de la Escala Única de Sueldos y que no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

3.- Que doña Gloria Inés Rozas González, Rut. N° 14.552.886-0, ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afectada a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Que existen los fondos suficientes para contratar sobre la base de Honorarios a Suma Alzada a la persona propuesta.

5.- El certificado extendido por el Director del Departamento de Informática y Planificación en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuesto.

RESUELVO:

1.- **CONTRATASE** a honorarios a Suma Alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña Gloria Inés Rozas González, Rut. N° 14.552.886-0, cuyo texto del contrato es el siguiente:

En Valdivia, a 1 de Octubre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña Nubia Alejandra López Torres, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 12.748.801-0 ambos domiciliados en calle Camilo Henríquez 656, comuna de Valdivia y doña Gloria Inés Rozas González, Rut. N° 14.552.886-0, dueña de casa, domiciliada en el Sector Brilla el Sol S/N, comuna de Pailaco, XIV Región de Los Ríos, en adelante la "Monitora", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO : La Junta Nacional de Jardines Infantiles, encomienda a doña Gloria Inés Rozas González, Rut. N° 14.552.886-0, las siguientes funciones, como **Monitora del Programa Conozca a su Hijo**:

- Participar en jornadas de capacitación.
- Dar a conocer el programa en su comunidad, y propiciar redes de apoyo.
- Organizar al grupo de madres que le corresponda con el fin de dar cumplimiento al programa.
- Conducir las reuniones que correspondan del programa.
- Promover la participación de las madres beneficiarias del programa.
- Mantener vigente información del grupo.
- Mantener vigente información de la asistencia de las madres.
- Mantener vínculos con el establecimiento educacional de la comunidad en que está inserto el Programa, y
- Realizar aquellas actividades que en razón del programa sean necesarias llevar a cabo, para la consecución y logros del mismo.

SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia, a contar del **1 de Octubre del año 2009 hasta el 31 de Diciembre del año 2009.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones de este convenio, la JUNJI, podrá poner término anticipado y en forma inmediata al presente contrato.

TERCERO: La JUNJI pagará por el trabajo encomendado a la Monitora la suma mensual de \$43.000 - (cuarenta y tres mil pesos -) incluido el 10% de impuesto. No procederá pago alguno de anticipo. La Monitora deberá otorgar boletas de prestación de servicios, en conformidad a las disposiciones legales vigentes. Los pagos correspondientes se efectuarán los días 30 de cada mes, previa presentación del informe de desempeño, boleta de honorarios y retención del impuesto a la renta que corresponda.

CUARTO : Cuando "La Monitora" para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera del lugar de su residencia habitual, tendrá derecho a que se le paguen los gastos correspondientes por concepto de pasajes y traslados. De acuerdo con la reglamentación vigente para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO: Para todos los efectos legales, el presente convenio se encuentra sujeto a lo establecido por la ley N°20.314 de Presupuesto Público 2009, no generando otras obligaciones para la Institución, que las expresamente establecidas en la indicada ley. El gasto deberá imputarse a la glosa N° 03 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEXTO : En este mismo acto "La Monitora" declara que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 del DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es la de:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por sí o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO : La personería de doña NUBIA ALEJANDRA LOPEZ TORRES, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N° 015/081 del 27 de febrero de 2009, y Resolución N° 015/026 del 04 de Febrero del año 2000, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI. Los documentos en que constan las señaladas personerías no se insertan, por ser conocidos por ambas partes y a expresa solicitud de ellas.

OCTAVO : El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Subdirección de Recursos Financieros, uno en poder de la Unidad de Personal, uno en poder del interesado y uno adjunto a la Resolución que apruebe el presente convenio.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al subtitulo 24 ítem 03 Asignación 172 "Programa Conozca a su Hijo" del programa 02, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REMITASE ESTA RESOLUCION CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL. POSTERIOR, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ALT 3MM/KNC/ice
Distribución
Contraloría General de la República
Subdirección Recursos Financieros y Físicos
Subdirección Gestión de Personas
Of. Partes
Interesado.